

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 116 fracciones I y IV inciso k y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 16 apartado B, 22, 44, 45, 46 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 30, 31, 34, 35, 36 fracciones I, II y III, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado de Yucatán, Diputado o Diputada por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Yucatán y Regidor de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Cargo de elección popular al que se puede aspirar:

- I. Gobernador del Estado de Yucatán.
- II. Diputado por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Yucatán.
- III. Regidor de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

Las fórmulas de diputados deberán integrarse por personas del **mismo género**. Con salvedad de que si se trata de un candidato propietario del género masculino, entonces el suplente podrá ser del género femenino.

Ninguna persona podrá registrarse como candidato independiente a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto.

Los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.

En las listas de candidatos a regidores de los Ayuntamientos no podrán incluirse más del 50 % de candidatos propietarios de un mismo género, en todo caso se deberá observar que cuando los propietarios sean del género femenino, las suplentes deberán ser del mismo género. En la planilla que se presente deberán alternarse los géneros.

SEGUNDA.- Los Requisitos de elegibilidad y documentación comprobatoria requerida, deberán presentarse junto con la manifestación de intención.

I. Las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **(Formato 1 Gobernador)**.
- b) Copia simple del Acta de Nacimiento.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano yucateco.
- d) Copia simple de la Credencial para Votar vigente.
- e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones V, VI, VII, VIII, X y XI del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 2 Gobernador)**.
- f) Certificado de no tener antecedentes penales, o declaración bajo protesta de decir verdad que el ciudadano no se encuentra en el supuesto de la fracción IX del artículo 46, de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 3 Gobernador)**.
- g) Constancia de Vecindad, o documento privado suscrito por dos ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la Credencial para Votar vigente del ciudadano, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho ciudadano tiene la residencia señalada en la fracción II y/o III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Este documento solo será válido, cuando se acompañe a él, con las copias simples de las Credenciales para Votar vigentes de los ciudadanos que lo suscriben, y cuando el ciudadano de que se trate, tenga Credencial para Votar vigente, que corresponda a una sección electoral que pertenezca al Estado de Yucatán. **(Formato 4 Gobernador)**.
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, conforme a la fracción XIII del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifestando que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente, cuya copia anexa, se encuentra vigente. **(Formato 5 Gobernador)**.

II. Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes al cargo de **Diputado** (propietario(a) y suplente) deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Copia simple del Acta de Nacimiento.
- b) Declaración del ciudadano bajo protesta de decir verdad de estar en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano yucateco.
- c) Copia simple de la Credencial para Votar vigente.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 1 Diputado)**.
- e) Certificado de no tener antecedentes penales, o declaración bajo protesta de decir verdad que el ciudadano no se encuentra en el supuesto de la fracción V del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 2 Diputado)**.
- f) Constancia de Vecindad, o documento privado suscrito por dos ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la Credencial para Votar vigente del ciudadano, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho ciudadano tiene la residencia señalada en la fracción VI del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Este documento solo será válido, cuando se acompañe a él, con las copias simples de las Credenciales para Votar vigentes de los ciudadanos que lo suscriben, y cuando el ciudadano de que se trate, tenga Credencial para Votar vigente, que corresponda a una sección electoral que pertenezca al Estado de Yucatán. **(Formato 3 Diputado)**.

- g) Declaración bajo protesta de decir verdad del ciudadano, conforme a la fracción X del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifestando que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y que la Credencial para Votar, cuya copia anexa, se encuentra vigente. **(Formato 4 Diputado).**

III. Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes al cargo de **Regidor** (propietario(a) y suplente) deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Vecindad, o documento privado suscrito por dos ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la Credencial para Votar vigente del ciudadano, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho ciudadano tiene la residencia que para cada caso exige la Constitución Política del Estado de Yucatán. Este documento solo será válido cuando se acompañe a él, con las copias simples de las Credenciales para Votar vigentes de los ciudadanos que lo suscriben y cuando el ciudadano de que se trate, tenga Credencial para Votar vigente, que corresponda a una sección electoral que pertenezca al Estado de Yucatán. **(Formato 1 Regidores).**
- b) Copia simple del Acta de Nacimiento.
- c) Declaración de ciudadano bajo protesta de decir verdad, de saber leer y escribir. **(Formato 2 Regidores).**
- d) Declaración del ciudadano bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VIII y IX del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 3 Regidores).**
- e) Certificado de no tener antecedentes penales, o documento bajo protesta de decir verdad, que el ciudadano no se encuentra en el supuesto de la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 4 Regidores).**
- f) Copia simple de la Credencial para Votar vigente.
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, conforme a la fracción X del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifestando que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y que la Credencial para Votar, cuya copia anexa a la solicitud de registro, se encuentra vigente. **(Formato 5 Regidores).**
- h) Original o copia certificada o copia simple, previo cotejo y certificación con el original, de la constancia o documento que acredite que el ciudadano, candidato al cargo de Sindico, cuenta con escolaridad de secundaria. **(Formato 6 Sindico).**
- i) Declaración bajo protesta de decir verdad, del ciudadano, candidato al cargo de Sindico, de no encontrarse en el supuesto establecido el inciso b) de la fracción XI del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 7 Sindico).**

TERCERA.- El Proceso de selección de los Candidatos Independientes comprenderá las etapas siguientes:

- I. Convocatoria;
- II. Actos previos al registro de Candidatos Independientes;
- III. Obtención del apoyo ciudadano, y
- IV. Registro de Candidatos Independientes.

Para los efectos de la presente Convocatoria en lo sucesivo se denominará indistintamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, como el "Instituto" o "convocante".

CUARTA.- De los actos previos al registro de Candidatos Independientes:

Las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Yucatán que pretendan postular su candidatura

independiente a un cargo de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto dentro del plazo comprendido del **20 de septiembre** al **13 de noviembre de 2017**, cumpliendo lo siguiente:

- I. Escrito de manifestación de la intención de postularse como candidato(a) independiente, pudiendo designar en su caso a un representante para efectos de oír y recibir notificaciones (**Formato 1 Intención Gobernador, Formato 1 Intención Diputado y Formato 1 Intención Regidor**).
- II. Presentar Copia certificada ante notario público de la escritura pública en la que se acredite la constitución de una persona moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos (**Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.**) que al efecto se proporciona, así como acreditar el alta de la misma ante el Sistema de Administración Tributaria.
La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida por lo menos con el aspirante a candidato(a) independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
- III. Proporcionar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso. Opcionalmente podrá presentar el emblema con el que se identificará durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano.

Una vez hecha la comunicación a que se refiere la presente base y presentados los documentos requeridos, el Instituto procederá a:

- I. Verificar dentro de los días del 14 al 19 de noviembre de 2017, que se cumplió con todos los requisitos señalados en la presente base;
- II. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de esto en estrados del Instituto y en la página de Internet www.iepac.mx, los días 20 y 21 de noviembre de 2017;
- III. Dentro del plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre de 2017 se deberán subsanar el o los requisitos omitidos;
- IV. El Consejo General del Instituto en sesión que celebrará a más tardar el día 01 de diciembre de 2017, otorgará la calidad de aspirantes a los ciudadanos que hayan cumplido con todos los requisitos previstos y quienes podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en la oficina central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicada en calle 21 # 418 por 22 y 22 letra A, Manzana 14 Ciudad Industrial C.P. 97288, Mérida, Yucatán, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, salvo el último día en el que serán recibidas hasta las 24:00 horas.

QUINTA.- De la obtención del apoyo ciudadano:

A partir del día 09 de diciembre de 2017 al 06 de febrero del año 2018, quienes hubieren obtenido la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña y se utilicen los formatos de las cédulas para la obtención del apoyo ciudadano (**Formato Cédulas de Apoyo Ciudadano Gobernador, Formato**

Cedulas de Apoyo Ciudadano Diputado y Formato Cedulas de Apoyo Ciudadano Regidor) que están disponibles en la página web del Instituto, en la dirección electrónica www.iepac.mx, donde se podrán consultar, descargar e imprimir.

A dicho formato se tendrá que acompañar copias simples legibles por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente de los ciudadanos que consten en la cédula, así como el respaldo electrónico de dicha información, en la base de datos autorizada para ello y que será proporcionada en disco compacto a las ciudadanas y ciudadanos aspirantes.

El aspirante a candidato independiente deberá reunir la cantidad de firmas que para cada cargo se requiere, conforme a los incisos a, b, c y d, de la fracción primera del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, porcentajes que se encuentran contenidos en el documento denominado: CANTIDADES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, consultable en la página web del Instituto a través de la dirección electrónica www.iepac.mx.

Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen y deberán ajustarse a un tope máximo, por cargo, por distrito y municipio y estarán sujetos al tope de gastos siguiente:

I. Para Gobernador:

EL TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA EL CARGO DE GOBERNADOR ES DE:	\$ 2,153,244.33
---	------------------------

II. Para Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa:

Distrito	Tope
I	\$ 149,642.08
II	\$ 163,618.17
III	\$ 185,172.89
IV	\$ 161,657.90
V	\$ 151,572.45
VI	\$ 183,078.06
VII	\$ 173,959.46
VIII	\$ 154,369.73

Distrito	Tope
IX	\$ 182,867.34
X	\$ 191,151.80
XI	\$ 160,956.79
XII	\$ 180,297.72
XIII	\$ 161,186.27
XIV	\$ 168,390.70
XV	\$ 192,447.86

III. Para integrantes de los Ayuntamientos:

No.	Municipio	Tope	No.	Municipio	Tope
1	Abalá	\$ 8,007.89	54	Muxupip	\$ 3,795.96
2	Acanceh	\$ 18,855.82	55	Opichén	\$ 7,925.76
3	Akil	\$ 13,023.57	56	Oxkutzcab	\$ 40,458.08
4	Baca	\$ 7,302.86	57	Panabá	\$ 9,656.91
5	Bokobá	\$ 3,166.34	58	Peto	\$ 30,514.31
6	Buctzotz	\$ 11,984.16	59	Progreso	\$ 72,736.17
7	Cacalchén	\$ 8,892.67	60	Quintana Roo	\$ 1,654.37
8	Calotmul	\$ 5,302.66	61	Rio Lagartos	\$ 4,573.74
9	Cansahcab	\$ 6,186.28	62	Sacalum	\$ 5,949.70
10	Cantamayec	\$ 2,885.26	63	Samahil	\$ 6,425.45

11	Celestún	\$ 8,809.91	64	San Felipe	\$ 2,722.86
12	Cenotillo	\$ 5,560.87	65	Sanahcat	\$ 2,295.85
13	Chacsinkín	\$ 3,310.42	66	Santa Elena	\$ 5,032.79
14	Chankom	\$ 5,744.12	67	Seyé	\$ 11,995.19
15	Chapab	\$ 4,580.57	68	Sinanché	\$ 4,146.00
16	Chemax	\$ 38,762.46	69	Sotuta	\$ 10,090.85
17	Chichimilá	\$ 9,545.54	70	Sucilá	\$ 4,931.35
18	Chicxulub Pueblo	\$ 5,131.60	71	Sudzal	\$ 2,421.41
19	Chikindzonot	\$ 4,983.50	72	Suma	\$ 2,772.63
20	Chocholá	\$ 5,844.00	73	Tahdziú	\$ 4,425.97
21	Chumayel	\$ 4,139.84	74	Tahmek	\$ 5,003.69
22	Conkal	\$ 12,364.68	75	Teabo	\$ 7,399.37
23	Cuncunul	\$ 2,142.63	76	Tecoh	\$ 20,868.89
24	Cuzamá	\$ 6,100.71	77	Tekal de Venegas	\$ 3,651.59
25	Dzán	\$ 6,291.15	78	Tekantó	\$ 5,038.57
26	Dzemul	\$ 5,021.84	79	Tekax	\$ 59,441.60
27	Dzidzantún	\$ 10,990.37	80	Tekit	\$ 12,822.89
28	Dzilam de Bravo	\$ 3,531.42	81	Tekom	\$ 3,954.32
29	Dzilam González	\$ 7,983.70	82	Telchac Pueblo	\$ 4,928.93
30	Dzitás	\$ 4,703.78	83	Telchac Puerto	\$ 2,704.71
31	Dzoncauich	\$ 4,265.13	84	Temax	\$ 9,171.43
32	Espita	\$ 17,820.56	85	Temozón	\$ 17,769.49
33	Halachó	\$ 24,555.80	86	Tepakán	\$ 3,359.08
34	Hocabá	\$ 7,528.79	87	Tetiz	\$ 6,125.88
35	Hoctún	\$ 7,783.60	88	Teya	\$ 2,614.81
36	Homún	\$ 9,412.81	89	Ticul	\$ 47,203.77
37	Huhí	\$ 6,493.23	90	Timucuy	\$ 8,312.90
38	Hunucmá	\$ 40,115.47	91	Tinum	\$ 13,697.21
39	Ixil	\$ 4,828.89	92	Tixcacalcupul	\$ 7,554.62
40	Izamal	\$ 33,486.28	93	Tixkokob	\$ 22,052.15
41	Kanasin	\$ 96,703.02	94	Tixmehuac	\$ 5,780.05
42	Kantunil	\$ 6,672.84	95	Tixpéhual	\$ 7,102.39
43	Kaua	\$ 3,359.05	96	Tizimín	\$ 117,066.34
44	Kinchil	\$ 8,249.15	97	Tunkás	\$ 5,008.60
45	Kopomá	\$ 3,308.75	98	Tzucacab	\$ 16,806.62
46	Mama	\$ 4,088.95	99	Uayma	\$ 4,345.66
47	Maní	\$ 6,990.54	100	Ucú	\$ 4,377.54
48	Maxcanú	\$ 28,828.40	101	Umán	\$ 64,023.38
49	Mayapán	\$ 3,628.17	102	Valladolid	\$ 92,446.67
50	Mérida	\$ 1,147,037.84	103	Xocchel	\$ 4,171.40
51	Mocochá	\$ 4,211.27	104	Yaxcabá	\$ 18,647.78
52	Motul	\$ 42,758.37	105	Yaxkukul	\$ 3,864.07
53	Muna	\$ 16,903.83	106	Yobain	\$ 3,236.60

Importante:

La o el ciudadano aspirante con total independencia de solicitar o no su registro como candidato independiente, deberá entregar un informe de ingresos y egresos realizados para recabar el apoyo

ciudadano del 07 de febrero al 08 de marzo del año 2018, con base en las normas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

Los aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos y/o rebasen el tope de gastos señalado perderán el derecho a ser registrados como Candidato Independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

Los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente.

Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

SEXTA.- Del registro de candidatos independientes:

A).- De la solicitud de registro como candidatos.

Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes deberán satisfacer, de la forma prevista en la base segunda de la presente convocatoria, los requisitos de elegibilidad dependiendo de la elección de que se trate, señalados en los artículos 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 22, 46 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás establecidos en la Ley, solicitando su registro ante el Consejo General del Instituto del día 01 al 08 de marzo del año 2018.

Las solicitudes de registro deberán presentarse en la oficina central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicada en calle 21 # 418 Manzana 14 Ciudad Industrial C.P. 97288, Mérida, Yucatán, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, salvo el último día, en el que serán recibidas hasta las 24:00 horas, debiendo presentar:

I. Un escrito firmado de solicitud de registro, siguiendo el formato que al efecto se proporciona (Formato 1 Registro Gobernador, Formato 1 Registro Diputado y Formato 1 Regidor).

II. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato Independiente, a que se refiere la Ley; **(Formato 2 Registro Gobernador, Formato 2 Registro Diputado y Formato 2 Registro Regidor).**
- b) Copia del acta de nacimiento
- c) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) Cédulas de respaldo de la obtención del Apoyo Ciudadano que contengan los requisitos de ley y esta convocatoria **(Formato Cédulas de Apoyo Ciudadano Gobernador, Formato Cédulas de Apoyo Ciudadano Diputado y Formato Cédulas de Apoyo Ciudadano Regidor)** en su versión impresa con firmas autógrafas, con el respaldo electrónico de estas y copias de las credenciales para votar de los firmantes.

h) Presentar en disco compacto (CD) el emblema y colores con los que pretenda contender (mismo que no deberá ser similar o tener los mismos colores de los partidos políticos) de conformidad con lo siguiente:

- 1) Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
- 2) Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
- 3) Características de la imagen: Trazada en vectores.
- 4) Tipografía: No editable y convertida a vectores.
- 5) Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
- 6) El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente.
- 7) Entregarse en formato JPG, PNG y JPEG con un tamaño máximo de 150 kb.

III. Manifestación por escrito (Formato 3 Registro Gobernador, Formato 3 Registro Diputado y Formato 3 Registro Regidor) firmado bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
- b) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, y
- c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.

IV. Un escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral, o en su caso, por el Instituto convocante. **(Formato 4 Registro Gobernador, Formato 4 Registro Diputado y Formato 4 Registro Regidor).**

B).- De la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente ante el Consejo General del Instituto, se verificará dentro de los tres días siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el apartado anterior, con excepción de lo relativo a las cédulas de apoyo ciudadano, que serán verificadas en un siguiente momento de acuerdo con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Una vez que sean entregadas las cédulas donde conste el Apoyo Ciudadano en su versión con firmas autógrafas, copias de las credenciales para votar vigentes de los ciudadanos que consten en la cédula, así como el respaldo electrónico de estas y se cumplan los demás requisitos establecidos en la Ley, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Instituto, procederá a verificar en un término de hasta 10 días, que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores y que las firmas no se encuentran en los supuestos de exclusión de su cómputo establecidos en el artículo 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Si la solicitud no reúne el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley para el cargo objeto de la solicitud, se tendrá por no presentada.

C).- Del registro.

El Consejo General del Instituto celebrará sesión de registro de Candidaturas Independientes a más tardar el día 27 de marzo de 2018, aprobando mediante acuerdo, quiénes de los solicitantes participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 como candidatos, con periodo de campaña electoral del 30 de marzo al 27 de junio del año 2018 y Jornada Electoral del día Domingo 01 de julio del año 2018.

Los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las listas de Candidatos Independientes de planillas de Ayuntamientos, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios, se cancelará el registro de ésta. La ausencia de cualquier de los suplentes no invalidará la planilla.

Otorgado que fuera el Registro del Candidato Independiente, tendrá las prerrogativas, derechos y obligaciones establecidos en la Ley, entre las que se encuentran designar representantes ante los órganos del Instituto y las mesas directivas de casilla.

CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en esta convocatoria o cualquier innovación tecnológica que surja con fecha posterior a la presente Convocatoria será resuelto o reglamentado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Los Formatos previstos a ser utilizados con motivo de la presente Convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio de internet: www.iepac.mx

Aviso de privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de las ciudadanas y ciudadanos no tendrán otro fin que el previsto en la presente convocatoria y recibirán el tratamiento establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

